

del predio rústico "Sonocca", ubicado en el distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con una superficie afectada de 188 Has. 1,000 m². (Ciento Ochenta y ocho Hectáreas, Un Mil Metros Cuadrados).

Artículo 2º — La extensión total del predio rústico "Sonocca" ascendente a 193 Has. 1,000 m². (Ciento Noventitres Hectáreas, Un Mil Metros Cuadrados) queda inafectable a favor de su propietario conductor quien está sujeto al permanente cumplimiento de la legislación agraria vigente.

Artículo 3º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS Y ABANDONADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 0040-81 AG-DR-V-L

Lima, 25 de febrero de 1981

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V - Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 057-80-AA-DR-V-L, de fecha 26 de marzo de 1980, la Dirección de la Región Agraria V - Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 20 Has. 0527 m², en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 20 Has. 0527 m², (Veinte Hectáreas Quinientos Veintisiete Metros Cuadrados), de

terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 0041-81 AG-DR-I-P

Lima, 25 de febrero de 1981

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria I-Piura, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Timbes-Huabal", ubicado en el distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 0587-79-ORN-AA-DR, de fecha 02 de noviembre de 1979, la Dirección Regional Agraria I - Piura, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 6,092 Has. 2,900 m², del predio rústico "Timbes-Huabal", en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6,092 Has. 2,900 m², (Seis Mil Noventa y dos Hectáreas Dos Mil Novecientos Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Sapillica, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Piura, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.